

do de veinticinco del presente ultimo, puesto que
al tornar el año presente, las necesidades de la lo-
calidad y la seguridad de su piso de administración
en las épocas marcadas del ingreso corresponden-
diente al ayuntamiento que aparece este pueblo
el calzado y corralon. 1º. Igualmente luego
se hace de todo punto imposible establecer
a la época abusada, establecer la administración
municipal. 2º. Prefaculta al Ayuntamiento para que por medio de su
presidente se proceda a emplear el recurso es-
tablecido en el caso 2º del año 1864 que ya
se cita, convocando en su pleno (creo) a los
miembros para con estos y demás, celebrar los lu-
cros y gastos. 3º. Igualmente como se ha
de proceder, se proceda al arriendo a veinte li-
bre, teniendo presente para uno y otro caso el cargo
que ha correspondido a este pueblo, de diez mil se-
cientas treinta pesetas ochenta centimos, con
el encargo del doble que ha sufrido, segundos re-
parto de la situación económica existente en el año
ultimo oficial del 27, correspondiente al finca-
do del presente, como también la tarifa
aprobada en los de Julio que en dicho año se
se acuerpe. Igualmente se ha de acordar
de que se tratará de la cantidad que per-
manen los fondos que salen de que yo el
secretario certifico.

Esteban Lopiz

Aurelio Minano

Antonio Gomez

Juan Moreno

LEONCIO GOMEZ

